

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 133 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, para la puesta en marcha de un servicio estable de itinerarios integrados de inserción de núcleos familiares de personas inmigrantes.

#### Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, para la puesta en marcha de un servicio estable de itinerarios integrados de inserción de núcleos familiares de personas inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, para la puesta en marcha de un servicio estable de itinerarios integrados de inserción de núcleos familiares de personas inmigrantes.

Murcia, 3 de enero de 2005.—El Secretario General,  
**Antonio Ruiz Giménez.**

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Consorcio de Entidades para la acción integral con migrantes, CEPAIM de Murcia, para la puesta en marcha de un servicio estable de itinerarios integrados de inserción de núcleos familiares de personas inmigrantes.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2004.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004 y, de otra, el señor don Juan Antonio Segura Lucas, Director del Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia (en adelante CEPAIM de

Murcia), con C.I.F. G-81171951, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2004.

#### Manifiestan

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad".

**Tercero.-** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.-** Que CEPAIM de Murcia es una entidad que, entre otros objetivos, según el artículo 3 de sus Estatutos, "La elaboración y ejecución de programas formativos, sociales y de inserción socio laboral que incidan tanto en el tratamiento e integración de inmigrantes y personas refugiadas, menores, jóvenes, mujeres y familias, en tratamiento positivo e

intercultural en el impacto migratorio genera en las sociedades de acogida, así como en los procesos de inclusión social, para facilitar su inserción y convivencia en el ámbito del Estado Español y en el conjunto de la Unión Europea, favoreciendo siempre las relaciones interculturales”.

**Quinto.-** Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Formación en el seno de la Administración y de las ONGs, habiéndose firmado el 4 de febrero de 2004 una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla la financiación de Programas de Información, orientación y asesoramiento sociolaboral, para lo que se va a suscribir un Convenio con CEPAIM de Murcia, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

**Sexto.-** El presente convenio pretende dar cumplimiento al Objetivo General 3 “Mantener e incrementar los programas de atención y acogida a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social” y más concretamente la medida 3.2.3 “Convenios de colaboración con entidades no lucrativas para la atención básica a inmigrantes”. Por otro lado, el presente programa, pretende cubrir el Objetivo General 4 “Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes, y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso”; así como la medida 4.2.5 “Promover y financiar proyectos en el marco de la Unión Europea (Iniciativa EQUAL y otras)”.

**Séptimo.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Octavo.-** Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CEPAIM de Murcia, para la apertura de un servicio estable de itinerarios integrados de inserción de

núcleos familiares, a través de la transferencia de las buenas prácticas experimentadas en el marco del proyecto NEXOS de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, dentro de los centros de inserción sociolaboral de CEPAIM en la Región de Murcia.

El programa se concreta en:

- \* Poner en funcionamiento un nuevo servicio de itinerarios de inserción con núcleos familiares en los centros de inserción sociolaboral que CEPAIM de Murcia tiene abiertos en la Región de Murcia.

- \* Seleccionar núcleos familiares motivados por iniciar un itinerario integrado de inserción desde la Región de Murcia hacia municipios de Comunidades Autónomas del interior del Estado.

- \* Conseguir la inserción social y laboral de familias inmigrantes procedentes de la Región de Murcia, en zonas en despoblamiento o baja densidad de población a través de procesos personalizados de selección, formación y acompañamiento.

- \* Favorecer la llegada y el asentamiento de nuevos pobladores en las zonas rurales en proceso de despoblamiento.

- \* Ofrecer a los territorios recursos humanos y organizativos que permitan el mantenimiento y/o desarrollo de actividades sociales y económicas que puedan estar amenazadas por la situación de despoblamiento.

- \* Favorecer un reequilibrio en la distribución de la población inmigrante en los territorios.

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, trece mil (13.000,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trece mil (13.000,00) euros.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

CEPAIM de Murcia deberá desarrollar el Programa dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a CEPAIM de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo

6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, CEPAIM de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Cuarto.-** CEPAIM de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

**Quinto.-** Son obligaciones de CEPAIM de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por CEPAIM de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

**Octavo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por CEPAIM de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

**Noveno.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécimo.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.-** El presente Convenio estará vigente durante seis meses a partir de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, el Director, **Juan Antonio Segura Lucas**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**80 Resolución de 27-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Centro Levantina de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L.- EXP. 39/04.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Centro Levantina de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L., (Código de Convenio número 3002362) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 1-10-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

### CONVENIO DE EMPRESA

#### CENTRO LEVANTINA DE BEBIDAS

#### CARBÓNICAS PEPSICO, S.L.

En Molina del Segura, a uno de octubre de dos mil cuatro, se reúnen de una parte D. Pedro Roca, como componente de la comisión deliberadora por la parte social de los trabajadores, y de otra parte D. Vicente Álvarez Piera, D. Manel Menal Garasa y D. Javier Antonio Blasco Blasco, en representación de CENTRO LEVANTINA DE BEBIDAS CARBÓNICAS PEPSICO, S.L.

Ambas partes, en la representación que ostentan, mutuamente se reconocen y después de las correspondientes deliberaciones, acuerdan establecer el Convenio de Empresa que se adjunta.

Se acuerda delegar la firma del presente texto articulado en los señores Pedro Roca Sánchez y Javier Antonio Blasco Blasco.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.-** El presente Convenio será de aplicación en la Empresa Centro Levantina de Bebidas Carbónicas Pepsico, S.L. en sus Centros de Trabajo de la provincia de Murcia.

**Artículo 2. Ámbito personal.-** Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo de Molina del Segura cuyas categorías están reflejadas en la tabla del presente Convenio, pudiendo excluirse de la misma aquellos trabajadores cuyos Grupos de Tarifa estén comprendidos entre el 1 y el 3.

**Artículo 3. Ámbito temporal, vigencia y duración.-** El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero del 2004, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, si con un mes de antelación al menos a su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiese denunciado por alguna de las partes contratantes. Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las mismas condiciones aquí convenidas hasta la aplicación de un nuevo Convenio de Empresa.

**Artículo 4. Prelación de normas.-** Las normas del presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal con carácter preferente y excluyente de cualquier otro Convenio de ámbito local, provincial o nacional que pudiera elaborarse y que afectase a esta Empresa.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo Marco para las Industrias de Bebidas Refrescantes de 24/6/96, que se adjunta como Anexo 4 y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5. Absorción y compensación.-** Las condiciones retributivas o de cualquier otra naturaleza que se puedan establecer en el futuro por cualquier clase de Convenio o Disposición Legal, sólo tendrán eficacia y se aplicarán cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen las condiciones del presente Convenio, también valorado en su conjunto y en cómputo anual.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, condiciones y retribuciones.

## CAPÍTULO II

**Artículo 6. Generalidades.-** A tenor de lo dispuesto en la Normativa Legal, la facultad y responsabilidad de la organización técnica y práctica del